

## RESOLUCIÓN 077-2026

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.*”;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: “*La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.*”;
- Que** el artículo 178, párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.*”;
- Que** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.*”;
- Que** el artículo 120 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: “*La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3 Renuncia legalmente aceptada (...)*”;
- Que** el artículo 254 de la norma ibidem, dispone que: “*El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.*”;
- Que** el artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “*(...) 10. Expedir (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)*”;
- Que** el artículo 47 de la Ley Orgánica de Servicio Público, prevé: “**Casos de cesación definitiva.-** *La servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones en los siguientes casos: / a) Por renuncia voluntaria formalmente presentada (...)*”;

- Que** mediante Resolución 050-2013, de 30 de mayo de 2013, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió nombrar al doctor Max Alejandro Tandazo Encalada, al cargo de Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el cantón Catamayo, provincia de Loja, conforme se desprende de la acción de personal Nro. 8676-DNP, de 05 de julio de 2013;
- Que** el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), designó a la doctora Mercedes Johanna Caicedo Aldaz, como Vocal Principal del Consejo de la Judicatura, durante la Sesión Extraordinaria Nro. 15, realizada el 24 de abril de 2026;
- Que** la Asamblea Nacional posesionó a la doctora Mercedes Johanna Caicedo Aldaz, como Presidenta del Consejo de la Judicatura, durante la Sesión Nro. 090 del Pleno de la Asamblea, realizada el 29 de abril de 2026;
- Que** con Oficio S/N, ingresado en el Consejo de la Judicatura el 05 de mayo de 2026, con trámite Nro. DP11-EXT-2026-01005, suscrito por el doctor Max Alejandro Tandazo Encalada, y dirigido al Director General del Consejo de la Judicatura, en el cual solicita formalmente que se acepte su renuncia al cargo de Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el cantón Catamayo, provincia de Loja, a fin de dar cumplimiento a la Resolución 067-2026 y posesionarse como Juez del Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario de Loja. Solicita además que se habilite el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano (SATJE), hasta el 12 de mayo de 2026, para cumplir con sus potestades inherentes al cargo del que renuncia;
- Que** mediante Memorando Circular Nro. DP11-2026-0314-MC, de 05 de mayo de 2026, el Director Provincial de Loja, (e), pone en conocimiento del Director General y de la Dirección Nacional de Talento Humano, la solicitud de renuncia presentada por el doctor Max Alejandro Tandazo Encalada, para la atención y trámite correspondiente;
- Que** a través de Memorando Circular Nro. CJ-DG-2026-1327-MC, de 06 de mayo de 2026, el Director General dispuso a las Direcciones Nacionales de Talento Humano y de Asesoría Jurídica, la elaboración del informe técnico con base en el artículo 124 del Código Orgánico Administrativo, y la elaboración del respectivo informe jurídico y proyecto de resolución;
- Que** mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0409-MC, de 06 de mayo de 2026, la Directora Nacional de Talento Humano, (e), solicitó a las Direcciones Nacionales de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, Gestión Procesal; y, a la Dirección Provincial de Loja, los informes técnicos sobre el impacto de la renuncia y el estado de las causas pendientes de reducir a escrito;
- Que** a través de Memorando Nro. CJ-DNDMCSJ-2026-0472-M, de 07 de mayo de 2026, el Director Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, (e), puso en conocimiento de la Dirección Nacional de Talento Humano, su análisis técnico;

- Que** mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNGP-2026-0206-MC, de 07 de mayo de 2026, el Director Nacional de Gestión Procesal, (e), pone en conocimiento de la Dirección Nacional de Talento Humano y de la Dirección Provincial de Loja, que ratifica la afectación en la dependencia de origen por la carga procesal y recomienda a la Dirección Provincial de Loja realizar las acciones administrativas pertinentes para gestionar las causas atadas al Juez ausente;
- Que** mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0428-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General; y, a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el *“INFORME TÉCNICO RESPECTO A LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL DOCTOR DR. MAX ALEJANDRO TANDAZO ENCALADA JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN CATAMAYO, PROVINCIA DE LOJA”* (sic), Nro. CJ-DNTH-SA-2026-511, ambos de 12 de mayo de 2026;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2026-3043-M, de 13 de mayo de 2026, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0428-MC, que contiene el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-511, ambos de 12 de mayo de 2026, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando Nro. CJ-DNJ-2026-0578-M, de 12 de mayo de 2026, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

### **RESUELVE:**

#### **ACEPTAR LA RENUNCIA DEL JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN CATAMAYO, PROVINCIA DE LOJA**

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia presentada por el doctor Max Alejandro Tandazo Encalada, al cargo de Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el cantón Catamayo, provincia de Loja.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano en coordinación con la Dirección Provincial de Loja, de manera inmediata, presente los informes correspondientes para el reemplazo del Juez a quien se le acepta la renuncia en la presente Resolución.

**SEGUNDA.-** La presente renuncia se acepta sin perjuicio de los expedientes disciplinarios que se estén tramitando y que pudieren formularse en su contra de conformidad a lo dispuesto en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador y en la Resolución 152-2022, de 30 de junio de 2022, reformativa de la Resolución 038-2021, emitidas por el Consejo de la Judicatura.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La ejecución de esta Resolución, estará en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, de las Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de Talento Humano; y, de la Dirección Provincial de Loja del Consejo de la Judicatura.

**SEGUNDA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

Dra. Mercedes Johanna Caicedo Aldaz, PhD  
**Presidenta del Consejo de la Judicatura**

Mgs. Magaly Camila Ruiz Cajas  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Ms. Alfredo Juvenal Cuadros Añazco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Mgs. Damián Alberto Larco Guamán  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Fabián Plinio Fabara Gallardo  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión Extraordinaria Nro. 057-2026, aprobó esta Resolución por unanimidad, el dieciséis de mayo de dos mil veintiséis.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum  
**Secretario General  
del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:	JB
----------------	----